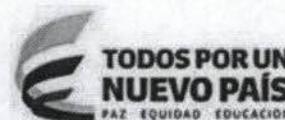




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 17/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501271081



20175501271081

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ORO SAS
CARRERA 63 No 98B -25
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 48331 de 28/09/2017 por la(s) cual(es) se REVOCA UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1200-1210

Journal of the American Statistical Association
Volume 100, Number 4, December 2005
1200-1210

On the stability of the least squares estimator in the presence of outliers
The least squares estimator is well known to be sensitive to outliers. In this paper, we study the stability of the least squares estimator in the presence of outliers. We show that the least squares estimator is stable in the sense of Huber (1973) if and only if the error distribution is symmetric and has a bounded density. We also show that the least squares estimator is stable in the sense of Huber (1973) if and only if the error distribution is symmetric and has a bounded density.

$$E\left[\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n \frac{y_i^2}{1 + y_i^2}\right] = \int \frac{y^2}{1 + y^2} f(y) dy$$

where $f(y)$ is the density function of y . This equation shows that the expected value of the average of the squared observations divided by one plus the squared observations is equal to the integral of the squared observations divided by one plus the squared observations with respect to the density function $f(y)$.

$$E\left[\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n \frac{y_i^4}{1 + y_i^4}\right] = \int \frac{y^4}{1 + y^4} f(y) dy$$

where $f(y)$ is the density function of y . This equation shows that the expected value of the average of the fourth power of the observations divided by one plus the fourth power of the observations is equal to the integral of the fourth power of the observations divided by one plus the fourth power of the observations with respect to the density function $f(y)$.

$$E\left[\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n \frac{y_i^6}{1 + y_i^6}\right] = \int \frac{y^6}{1 + y^6} f(y) dy$$

where $f(y)$ is the density function of y . This equation shows that the expected value of the average of the sixth power of the observations divided by one plus the sixth power of the observations is equal to the integral of the sixth power of the observations divided by one plus the sixth power of the observations with respect to the density function $f(y)$.

Journal of the American Statistical Association
Volume 100, Number 4, December 2005
1200-1210

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE FECHA

4 8 3 3 1 2 8 SEP 2017

Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante resolución No.28450 del 08 de julio del 2016 y fallada mediante resolución No.6390 del 17 de marzo del 2017 en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES ORO SAS., identificada con NIT 800160124-2.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante resolución No.28450 del 08 de julio de 2016 y fallada mediante resolución No.6390 del 17 de marzo del 2017 en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES ORO SAS., identificada con NIT 800160124-2.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en ejercicio de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Superintendencia, el Informe Único de Infracciones al Transporte No. 398304 de fecha 09 de febrero del 2015, del vehículo de placa SPK-982 que transportaba carga podrá la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES ORO SAS., identificada con NIT 800160124-2, por transgredir presuntamente el código de infracción 556, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

ACTUACION ADMINISTRATIVA

Mediante Resolución No. 28450 del 08 de julio del 2016, a Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor abrió investigación administrativa en contra de la empresa TRANSPORTES ORO SAS., por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996; y lo señalado en el artículo 1 código 556 de la Resolución No. 10800 de 2903; es decir "Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Único de Carga."

Dicho acto administrativo fue notificado por Aviso el 01 de agosto del 2016, y la empresa a través de su Apoderada hizo uso del derecho de defensa que le asiste, ya que mediante oficio radicado a ésta entidad bajo el No. 2016-560-064121-2 del 16 de agosto del 2016 presentó escrito de descargos.

Posteriormente, mediante la resolución No.6390 del 17 de marzo de 2017 se proferió resolución de fallo en la cual se declaró responsable a la empresa TRANSPORTES ORO SAS., identificada con MT 800160124- 2 por contravenir el literal e), del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 556 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Dicha resolución fue notificada en la dirección fiscal de la empresa TRANSPORTES ORO SAS en la ciudad de ARMENIA / QUINDIO en la KM 2 VIA AL AEROPUERTO EL EDEN

Mediante el radicado No.2017-560-035694-2 del 03 de mayo del 2015 la Apoderada General de la empresa TRANSPORTES ORO SAS., identificada con MT 800160124- 2 presenta solicitud de revocatoria directa en contra de la resolución 6390 del 17 de marzo de 2017 por presentarse indebida notificación, ya que como se evidencia en el certificado de existencia y representación la Doctora LAURA MARIA PARRA FERREIRA esta autorizada para recibir las notificaciones que en contra de la empresa TRANSPORTES ORO SAS se generen.

ACTUACION ADMINISTRATIVA**FUNDAMENTOS JURIDICOS****MARCO NORMATIVO**

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante resolución No.28450 del 08 de julio del 2016 y fallada mediante resolución No.6390 del 17 de marzo del 2017 en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES ORO SAS., identificada con NIT 800160124-2.

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 173 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga; Resoluciones 4100 de 2004, 10800 de 2003 y 1782 de 2009 expedidas por el Ministerio de Transporte; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS REMITIDAS POR DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL

1. Informe Único de Infracciones al Transporte No. 398304 del 09 de febrero del 2015.
2. Manifiesto de Carga 0592—9679819

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Único de Infracciones de Transporte No.398304 del 09 de febrero del 2015.

Hechas las anteriores precisiones, se continuará con el estudio de fondo del asunto, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 336 de 1996 en concordancia con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, observándose que mediante resolución No.28450 del 08 de julio del 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor abrió investigación administrativa en contra de la empresa TRANSPORTES ORO SAS., identificada con MT 800160124- 2 y se falló la misma mediante resolución No.6390 del 17 de marzo del 2017.

Que al entrar a estudiar el expediente se observa que posiblemente se configura una indebida notificación, por lo tanto se procederá verificar dicho acontecimiento.

Que el capítulo IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículo 93 a 97 desarrolla la revocatoria directa de los actos administrativos, siendo entonces que en el artículo 93 numeral 3° se indica que cuando el acto administrativo podrá ser revocado cuando produzca un agravio injustificado al investigado.

Que la revocatoria directa en los términos desarrollados por la Sentencia C-835/03 es:

"Según la legislación vigente, la revocatoria directa, en cuanto acto constitutivo, es una decisión invalidante de otro acto previo, decisión que puede surgir de oficio o a solicitud de parte, y en todo caso, con nuevas consecuencias hacia el futuro. En la primera hipótesis el acto de revocación lo dicta el funcionario que haya expedido el acto administrativo a suprimir, o también, su inmediato superior. En la segunda hipótesis, el acto de revocación lo profiere el funcionario competente a instancias del interesado."

Que al realizar un análisis minucioso de las circunstancias mediante las cuales se realizó el trámite de notificación de la resolución No.6390 del 17 de marzo del 2017 a la empresa

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante resolución No.28450 del 08 de julio del 2016 y fallada mediante resolución No.6390 del 17 de marzo del 2017 en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES ORO SAS., identificada con NIT 800160124-2.

investigada, se logró evidenciar que la dirección en la cual se pretendió notificar fue a: "ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes al Representante Legal y / apoderado o a quien haga sus veces de la empresa TRANSPORTES ORO SAS., identificada con NIT 800160124 - 2 en su domicilio principal en la ciudad de ARMENIA / QUINDIO en la KM 2 VIA AL AEROPUERTO EL EDEN o en su defecto, por aviso, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envió y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso".

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe destacar que la empresa sancionada en el certificado de existencia y representación autoriza a la Doctora LAURA MARIA PARRA FERREIRA para recibir las notificaciones que en contra de la empresa TRANSPORTES ORO SAS se generen.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse".

Es por ello, que se llegó a la conclusión de que por una equivocación involuntaria, al momento de proferir el fallo que sanciona a la empresa en comento, se dirigió la notificación a dirección incorrecta lo cual ocasiono que se incurriera en indebida notificación negando el derecho a poder ejercer un efectivo derecho a la defensa material y técnica respecto de fallo proferido en su contra generando de inevitablemente un agravio injustificado. Razón esta suficiente para revocar el fallo en comento y ordenar el archivo definitivo de la investigación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la actuación administrativa identificada con el número 9770 del 12 de septiembre del 2013, en contra de la empresa llamada anteriormente BIP TRANSPORTES LTDA, ahora BIP TRANSPORTES S.A.S., identificada con N.I.T.8300619457, acorde con la parte motiva del presente fallo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo Definitivo de la investigación o trámite en curso, una vez el presente acto quede en firme, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa llamada anteriormente BIP

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante resolución No.28450del 08 de julio del 2016 y fallada mediante resolución No.6390 del 17 de marzo del 2017 en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES ORO SAS., identificada con NIT 800160124-2.

TRANSPORTES LTDA, ahora BIP TRANSPORTES S.A.S., identificada con N.I.T.8300619457, con domicilio en la ciudad de BOGOTA - BOGOTÁ D.C., en la CARRERA 63 N°. 98B-25. o en su defecto por edicto de conformidad con los articulas 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del edicto, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese por intermedio del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión al Grupo de Control Interno Disciplinario de la entidad para lo de su Competencia.

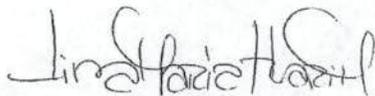
ARTICULO QUINTO: Comuníquese por intermedio del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte el contenido de la presente decisión al Grupo de Cobro Coactivo de la entidad para lo de su Competencia respecto al efecto de la caducidad sobre el acto administrativo citados en el numeral 1° de la parte resolutive del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

Dada en Bogotá D.C.,

4 8 3 3 1

7 8 SEP 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones a IUIT
Proyectó: Diego Armando Alba Alvarez – contratista IUIT

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

FROM
DR. J. H. GOLDSTEIN

TO
DR. R. F. SCHNEIDER

RE
NMR SPECTRA OF
POLYMER SOLUTIONS

100-100000

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES ORO S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002409228
Identificación	NIT 800160124 - 2
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170405
Fecha de Matrícula	20140205
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	21969365967.00
Utilidad/Perdida Neta	647151705.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	134.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CLL 80 KM 1.5 VIA SIBERIA PARQUE AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE LOCA
Teléfono Comercial	4215481
Municipio Fiscal	ARMENIA / QUINDIO
Dirección Fiscal	KM 2 VIA AL AEROPUERTO EL EDEN
Teléfono Fiscal	3104236711
Correo Electrónico	rodrigo.orooco@transportesoro.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo iu.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES ORO S.A.S.	CARTAGENA	Agencia				
		TRANSPORTES ORO S.A.S.	ARMENIA	Agencia				
		TRANSPORTES ORO S.A.S.	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Agencia				
		TRANSPORTES ORO Y CIA. S.C.S.	BARRANQUILLA	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 4 de 4

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

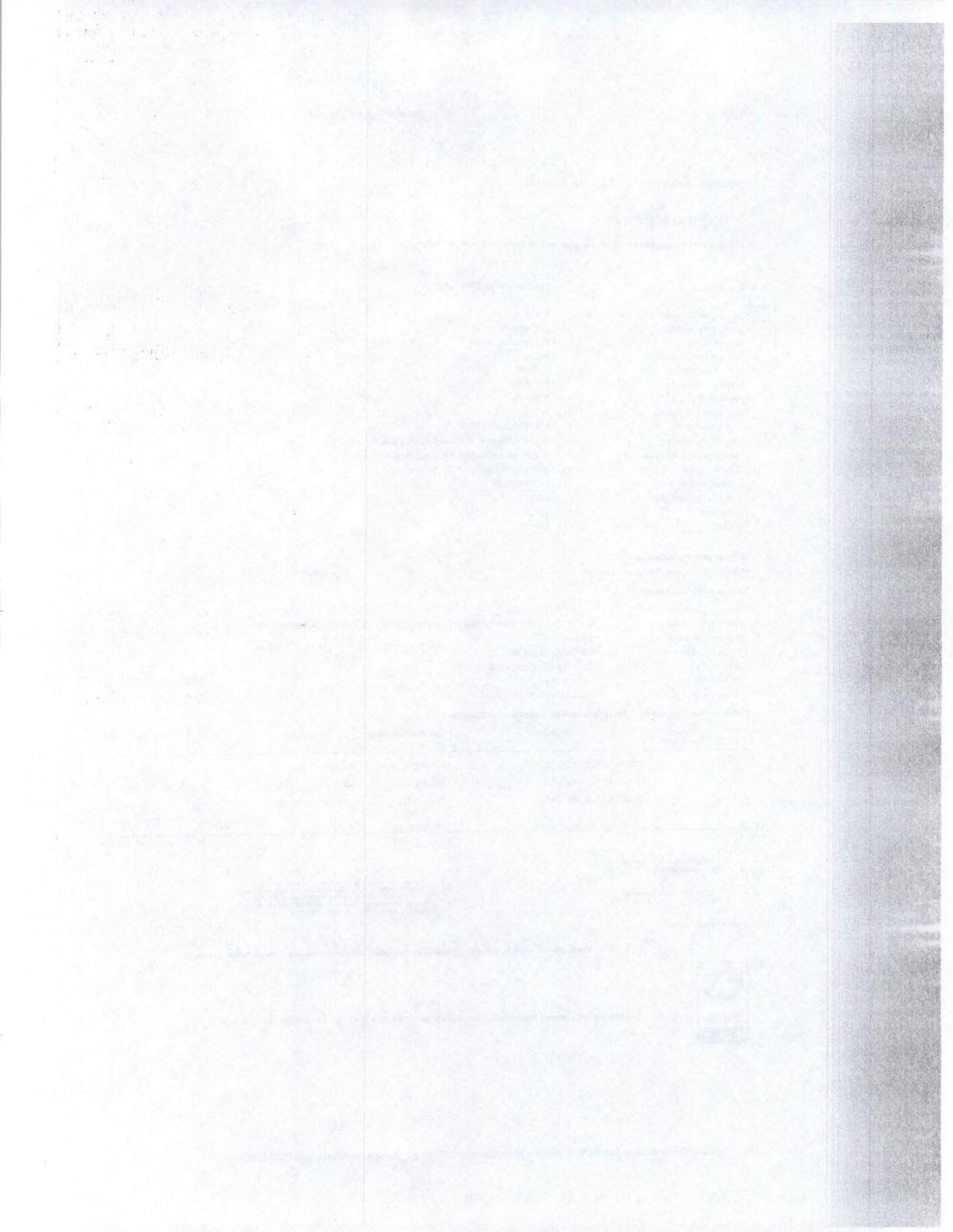
Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Cojeda](#)

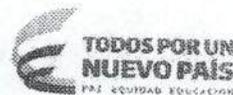


CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto asunto
No. de Registro 20175501170801



Bogotá, 28/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ORO S.A.S.
KILOMETRO 2 VIA ALAEROPUERTO EL EDEN
ARMENIA - QUINDIO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 48331 de 28/09/2017 por la(s) cual(es) se REVOCA UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

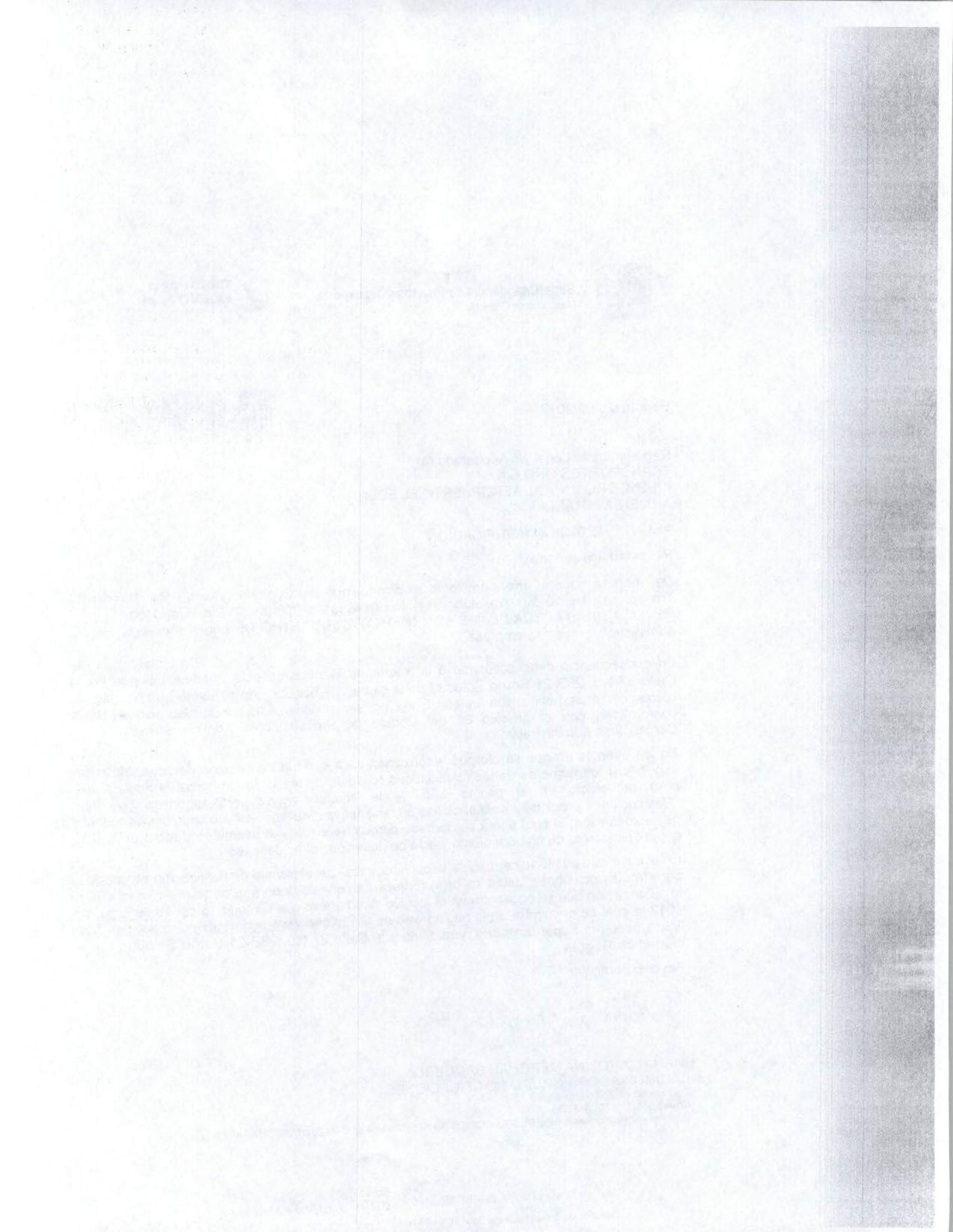
Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\SEPTIEMBRE\28-09-2017\IUI\I\CITAT 48226.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501204601



Bogotá, 05/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ORO SAS
CARRERA 63 No 98B -25
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 48331 de 28/09/2017 por la(s) cual(es) se REVOCA UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

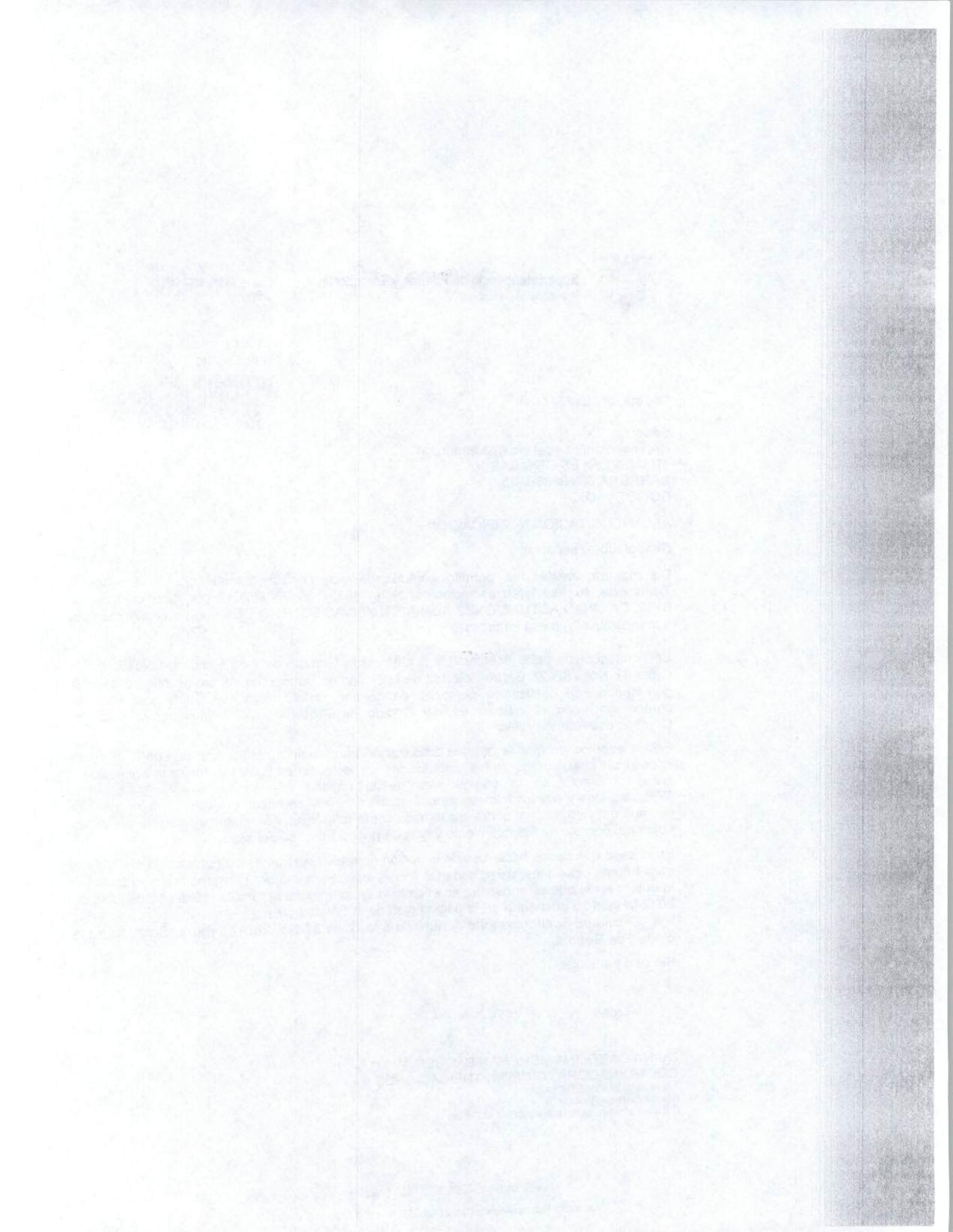
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 48271.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501204591



Bogotá, 05/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
BIP TRANSPORTES SAS
CARRERA 63 No 98B -25
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 48331 de 28/09/2017 por la(s) cual(es) se REVOCA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

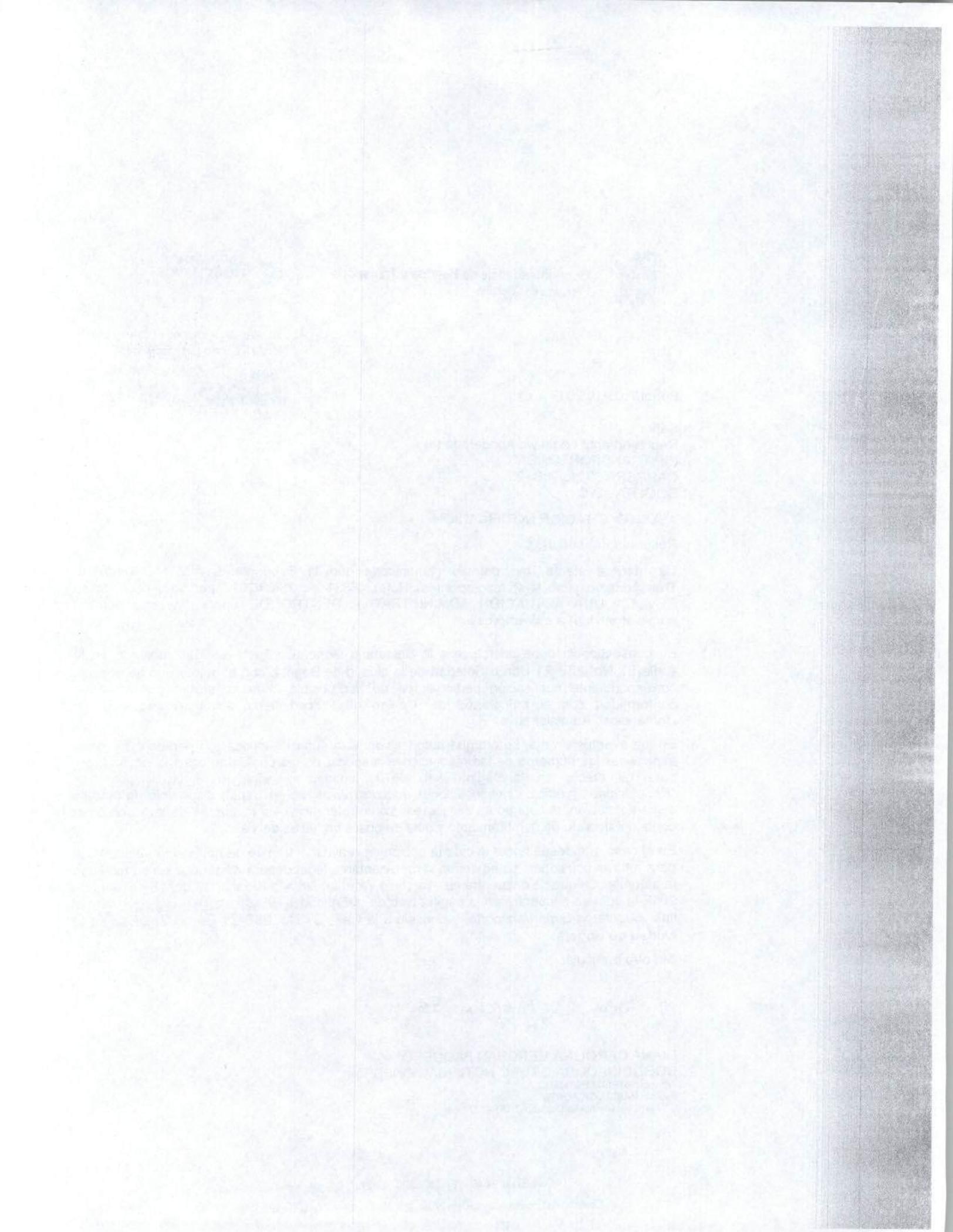
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 48271.odt



Libertad y Orden



Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia



472
Servicios Postales
Nicolás S.A.
NIT 900 062917-8
DG 25 G 95 A 56
Línea Nro: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN845492029CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ORO SAS

Dirección: CARRERA 63 No.98B -25
PI

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111211026

Fecha Pre-Admisión:
20/10/2017 15:49:28

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> 1. Desconocido <input type="checkbox"/> 2. No Reclamado <input type="checkbox"/> 3. No Contactado <input type="checkbox"/> 4. Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> 5. No Reside <input type="checkbox"/> 6. Dirección Errada <input type="checkbox"/> 7. Faltado <input type="checkbox"/> 8. Cerrado <input type="checkbox"/> 9. Rehusado <input type="checkbox"/> 10. Desconocido <input type="checkbox"/> 11. Fuerza Mayor		Fecha 1: 20/10/17 Fecha 2: DIA. MES. AÑO R. D.
Nombre del distribuidor: Dosmilesoro		C.C.: 1134522
Centro de Distribución: BPP Puertos y Transportes		Observaciones: BPP Puertos y Transportes

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supertransporte.gov.co

